

Crecanios, que ávirvió en el proximo mes de Febre-
ro, á el Sr. Conde de S. Lorenzo Razo, al Reconocimien-
to de las Tierras, y Puestos, de libre Testimonio de
lo que veniere de estas diligencias, por ser le mas con-
veniente. Demandado por esta Ciudad, teniendo pre-
sente la Audiencia y Providencias áades hechas aqui por la
R. Audiencia, en cumplimiento de las R. Ordenes del
Supremo Consejo de Castilla, que tratan de las Regalias,
y Funciones, que devien ser exercidas, y privativamente
exercen en el Convento Conventual de esta Republica, á las
Siete Comarcas, y Diputaciones de la misma con lo demas
que ver son vi no. Causada: Que dando á dho. Sr.
Don Alonso Rabacho, los Testimonios que pide, para
vindicar el agravio echo al dicho Sr. Mayor, por el Alguacil
Mayor de esta Ciudad, en el tanto que se refiere, y por el
mismo Cavallero, se pase desde luego á dha. Plaza Pu-
blica, y de Peñonegro al Capreado hombre, en dho. pro-
prio Puerto, y lugar, que ántes estava; pasando re in-
continenti el correspondiente Oficio al Sr. Conde
Corregidor de esta Ciudad, con Intencion de dha. Exce-
pcion, y este Acuerdo, con los Autos, y Ordenes que
de citan, y Testimonio presentado por dho. Cavalle-
ro, y el Sr. Conde; Ruplicandole de dha. providencia
la devolucion de la misma causa por dho. Alguacil
Mayor, previniendole que en adelante se contenga
de introducir, ni dntencion, las Providencias Su-
plicas de dho. R. Consejo, y de S. E. de esta Man-
rada; Dize al Sr. Alcalde Mayor que preside
este Ayuntamiento, ántes lo mande; Tenuendole
por dho. Sr. mandado. Se lleve á debido efecto lo acordado
Pena Causada

Sobre Sal -

Uolve en este Ayuntamiento una Carta Escrita
á esta Ciudad por D. Cino Barria, Adm. Or. de
Salinas del Reino de Murcia, en dha. doo del 4 de Mayo
por la que se manda á esta Ciudad, hacer efectivo
el pago de los quinientos mil, y seiscientos xx que

